



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur."

**Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios
Ejercicio Fiscal 2019**

EDOMÉX

DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS EJERCICIO FISCAL 2019

Secretaría De Educación
Subsecretaría De Educación Media Superior Y Superior
Tecnológico De Estudios Superiores Ixtapaluca

Página 1 de 14



“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur.”

**Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios
Ejercicio Fiscal 2019**

I. ANTECEDENTES

El Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del ejercicio fiscal 2019 del Tecnológico de Estudios Superiores de Ixtapaluca, se elaboró de acuerdo a los requerimientos formulados por los titulares de las áreas que integran el Organismo, considerando las acciones, objetivos y metas a corto, mediano y largo plazo; así como las medidas de austeridad, racionalidad y disciplina presupuestal vigentes.

En este sentido, la administración del Tecnológico de Estudios Superiores de Ixtapaluca da cumplimiento a la legislación Federal y Estatal, referente a la adquisición de bienes y contratación de servicios.

II. MARCO LEGAL

DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE IXTAPALUCA

**CAPÍTULO SEGUNDO
DE LA ORGANIZACIÓN DEL TECNOLÓGICO**

Artículo 13.- Son atribuciones de la Junta Directiva.....

- XI. Examinar y, en caso, aprobar los proyectos del presupuesto anual de ingresos y egresos, así como la asignación de recursos humanos, técnicos y materiales que apoyan el desarrollo de las funciones encomendadas al Tecnológico.

REGLAMENTO INTERIOR DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE IXTAPALUCA

**CAPÍTULO II
DE LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL TECNOLÓGICO**

**SECCIÓN SEGUNDA
DEL DIRECTOR GENERAL**

Artículo 11.- Corresponde al Director General, además de las señaladas en el Decreto, las atribuciones siguientes:

- I. Someter a consideración de la Junta Directiva los planes y programas del Tecnológico.

LEGISLACIÓN FEDERAL

LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO

Secretaría De Educación
Subsecretaría De Educación Media Superior Y Superior
Tecnológico De Estudios Superiores Ixtapaluca

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur.”

**Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios
Ejercicio Fiscal 2019**

**TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 20.- Las dependencias y entidades formularán sus programas anuales de adquisiciones, arrendamientos y servicios, y los que abarquen más de un ejercicio presupuestal, así como sus respectivos presupuestos, considerando:

- I. Las acciones previas, durante y posteriores a la realización de dichas operaciones;
- II. Los objetivos y metas a corto, mediano y largo plazo;
- III. La calendarización física y financiera de los recursos necesarios;
- IV. Las unidades responsables de su instrumentación;
- V. Sus programas sustantivos, de apoyo administrativo y de inversiones, así como, en caso, aquellos relativos a la adquisición de bienes para su posterior comercialización, incluyendo los que habrán de sujetarse a procesos productivos;
- VI. La existencia en cantidad suficiente de los bienes; los plazos estimados de suministro; los avances tecnológicos incorporados en los bienes, y en su caso los planos, proyectos y especificaciones;
- VII. Las normas aplicables conforme a la Ley Federal sobre Metrología y Normalización o, a falta de éstas, las normas internacionales;
- VIII. Los requerimientos de mantenimiento de los bienes muebles a su cargo, y
- IX. Las demás previsiones que deban tomarse en cuenta según la naturaleza y características de las adquisiciones, arrendamientos o servicios.

LEGISLACIÓN ESTATAL

LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

**CAPÍTULO SEGUNDO
DE LA PLANEACIÓN Y PROGRAMACIÓN**

Artículo 9.- Las adquisiciones, arrendamientos y servicios que las dependencias, entidades, ayuntamientos y tribunales administrativos requieran para la realización de las funciones y programas que tienen encomendados, deberán determinarse con base en la planeación racional de las necesidades y recursos, y por lo que respecta a estos conceptos deberán observarse las medidas que en materia de austeridad señale el Presupuesto de Egresos.

Artículo 10.- Las dependencias, entidades, ayuntamientos y tribunales administrativos deberán programar sus adquisiciones, arrendamientos y servicios, tomando en consideración, según corresponda, lo siguiente:

- I. Los objetivos, estrategias y líneas de acción establecidos en el Plan de Desarrollo del Estado de México, los criterios generales de política social fijados por el titular del Poder Ejecutivo, y las previsiones contenidas en los programas sectoriales.
- II. Los objetivos, estrategias y líneas de acción establecidos en los planes de desarrollo municipal.
- III. Las actividades sustantivas que desarrollen para cumplir con los programas prioritarios que tienen bajo su responsabilidad.
- IV. Las medidas que en materia de austeridad señale el Presupuesto de Egresos respectivo.

